



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

22 MAR. 2016

DECRETO N° 1243,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Instrumento suscrito entre La Ilustre Municipalidad de La Serena, y la Sociedad Comercial Y Servicios Rentamóvil Limitada, de fecha 2 de febrero de 2016; el certificado del Secretario Municipal, de fecha 15 de marzo de 2016; el Ordinario N° 02-1713/15, de fecha 23 de diciembre de 2015, del Administrador Municipal a la Asesora Jurídica; la Solicitud de Imputación Presupuestaria N° AC -024/16, de fecha 9 de diciembre de 2015, con el visto bueno de la Dirección de Control Interno y el Director de Administración y Finanzas; el ordinario N° 12-512, de fecha 12 de noviembre de 2015, del Director de Administración y Finanzas al Administrador Municipal; la minuta de arriendo sobre el bien inmueble, elaborada por el Director de Administración y Finanzas, con fecha 13 de noviembre de 2015; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE** el contrato de arrendamiento de fecha 2 de enero de 2016, suscrito por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la **SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS RENTAMÓVIL LIMITADA**, representada legalmente por don Jesús Patricio Chirino Peralta, que se relaciona con el arriendo del inmueble ubicado en calle Brasil 321, La Serena, para su uso como dependencias municipales.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el contrato al ítem 215.22.09.002, área 1-1-1, del presupuesto municipal vigente.
- 3.- **DESÍGNESE** Inspector Técnico del Contrato a don Manuel Cortes Godoy, del Departamento de Administración, notifíquesele por la distribución del presente Decreto, que haga la Oficina de Partes Municipales.
- 4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, y atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
- 5.- **DEJESE ESTABLECIDO** que el contrato que trata el presente Decreto fue aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 1017, de fecha 2 de febrero de 2016, según da cuenta el certificado del Secretario Municipal de fecha 15 de marzo de 2016.
- 6.- **NOTIFÍQUESE** a **SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS RENTAMÓVIL LIMITADA**, por carta certificada.-

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sociedad Comercial Y Servicios Rentamóvil Limitada - Sr. Manuel Cortes, Inspector técnico.
 - Departamento de Administración - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica - Dirección de Administración y Finanzas
 - Administrador Municipal - Oficina de Partes
- RJJ/LMY/MPVV/FFNC



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

&

SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS RENTAMÓVIL LIMITADA

En La Serena, a 2 de febrero de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad” o “la arrendataria”; y la **SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS RENTAMÓVIL LIMITADA**, R.U.T. N° 79.894.960-8, representada legalmente por don **JESÚS PATRICIO CHIRINO PERALTA**, chileno, contador, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Arturo Prat N° 260, La Serena, en adelante “el arrendador”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. El arrendador es propietario del inmueble ubicado en la calle Brasil número 321, de la comuna de La Serena, que se encuentra inscrito a su nombre a fojas 1.119 número 1.124, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2008, en adelante denominada indistintamente “la propiedad” o “el bien inmueble”.

SEGUNDO: Objeto. Por el presente instrumento, don Jesús Patricio Chirino Peralta, en representación de Sociedad Comercial y Servicios Rentamóvil Limitada, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, el bien inmueble señalado en la cláusula anterior, para ser destinado a funcionamiento del Primer Juzgado de Policía Local de La Serena, prestando los servicios propios de este.

TERCERO: Vigencia. Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 2° de diciembre de 2015, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive. Igualmente dejan constancia que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento las partes podrán poner término anticipado del contrato sin forma de juicio, mediante aviso por escrito recibido por la contraria, y certificado, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término al contrato.

CUARTO: Renta. La renta mensual de arrendamiento será la suma de 70 Unidades de Fomento, que se pagarán dentro de los primeros 10 días de cada mes, en moneda nacional, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento al día de su pago, contra entrega del respectivo recibo de arriendo, y el vistó bueno del funcionario que ejerza la inspección técnica del contrato.

QUINTO: Reparaciones Y Mejoras: Las reparaciones que efectúe la arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al funcionamiento municipal, serán de su exclusivo costo, y pasarán a formar parte del dominio del arrendador, salvo la factibilidad de retiro sin detrimento del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria no podrá hacer variaciones en el inmueble, ni ceder el arriendo, subarrendar o dar otro uso que no sea el de dependencia municipal. Por su parte, el arrendador no estará obligado a efectuar mejoras, ni reparaciones de ninguna especie en la propiedad arrendada, salvo las que se relacionen a fallas del propio inmueble objeto del arrendamiento.

SEXTO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

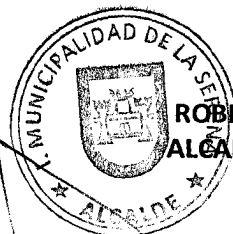
SEPTIMO: Responsabilidades Generales: Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, o en los bienes muebles o pertenencias de la parte arrendataria en caso de robo, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste ipso facto, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Responsabilidades específicas: El arrendador estará obligado a: 1.- Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada; 2.- Librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la Propiedad; 3.- Recibir las rentas de arrendamiento y otorgar recibo; 4.- Pagar las contribuciones, impuestos, y derechos territoriales que afecten al inmueble.- Por su parte la arrendataria deberá: 1.- Pagar oportunamente la renta estipulada; 2.- Usar la propiedad solo para los fines convenidos; 3.- Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4.-Pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas teléfono, y otros servicios de primera necesidad, que correspondan a la propiedad; 5.- Restituir la propiedad en el estado que la recibió, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves al arrendador colocando la propiedad a disposición de él.

NOVENO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Nº 3757/12, de fecha 6 de diciembre de 2012 y en los documentos que le han servido de fundamento. Por su parte, La personería de don Jesús Chirino Peralta, para representar a la Sociedad Comercial Y Servicios Rentamóvil Limitada, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha 17 de abril de 1989, y de la escritura pública de fecha 15 de septiembre de 2011, ambas otorgadas en la Notaría de La Serena, de doña Elena Leyton Carvajal, documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.

JESÚS CHIRINO PERALTA
SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS
RENTAMÓVIL LIMITADA



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



IGNACIO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Srs. Sociedad Comercial Y Servicios Rentamóvil Limitada
 - Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno - Departamento de Administración
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/VRS/FFNC